



Nro. 04/2012

**Acta de la reunión del Consejo de Coordinadores**

**Lunes: 05-03-2012**

**Asistentes:** Profesores: María Gabriela Gómez (Decana de Estudios Profesionales), Alexander Bueno (Coordinador de Tecnología e Ingeniería Eléctrica), Luis Rojas (Coordinador (E) de Ingeniería Mecánica), Úrsula Ehrmann (Coordinadora de Ingeniería Química), Lenys Fernández (Coordinadora de Licenciatura en Química), Vladimir Strauss (Coordinador de Lic. Matemáticas), Thamara Villegas (Coordinadora (E) Tecnología e Ingeniería Electrónica), Soraya Abad Mota (Coordinadora de Ingeniería de Computación), Leonardo Reyes (Coordinador de Lic. Física), Douglas Llanos (Coordinador de Estudios Urbanos), Andrés Pilloud (Coordinador de Ingeniería Geofísica), Lourdes Gouveia (Coordinadora de Ingeniería de Materiales), Edumilis Méndez, (Coordinadora de Ingeniería de Producción y Organización Empresarial), Jazzmín Arrivillaga (Coordinadora de Lic. Biología), Suhey Pérez (Coordinadora (E) de la Lic. en Gestión de la Hospitalidad), Luis Urbano (Coordinador de Ing. de Telecomunicaciones), Martín Durán (Coordinador (E) de Tecnología Mecánica, Mantenimiento Aeronáutico e Ingeniería de Mantenimiento).

**Invitados Permanentes:** Profesora Claudia Antonini (en representación del Decanato de Estudios Generales), Lic. Mayira Carreño (en representación del Director de DACE) y Lic. Karen Mora de Pernía (Asistente al Decanato de Estudios Profesionales).

**Inasistentes: Profesores:** Franco Micucci (Coordinador de Arquitectura), Kenyer Domínguez (Coordinador de Cooperación Técnica y Desarrollo Social), representación de la Coordinación de Comercio Exterior y Lic. En Comercio Internacional, Omar Pérez (Director de Desarrollo Estudiantil) y, la Br. Esay Boscán (representante estudiantil) quienes justificaron sus inasistencias.

**1.- Orden del día**

La Decana sometió a la consideración de los consejeros la agenda del día, la cual fue aprobada sin modificaciones

**2.- Informe de la Decana**

La Decana dio inicio al Consejo Extraordinario haciendo una reseña sobre el caso del bachiller Erick Polato, carnet estudiantil 01-34301, adscrito a la Coordinación de Licenciatura en Matemáticas cuyo expediente de grado fue devuelto en la revisión de expedientes que realiza el Decanato de Estudios Profesionales (DEP) porque el bachiller no cumple con uno de los requisitos para el egreso: finalización del plan de estudios, dado que el expediente de grado refleja como dos asignaturas electivas del total que deben ser aprobadas conforme al plan de estudios vigente dos asignaturas extraplanes en los períodos abril-julio de 2005 y septiembre-diciembre de 2005. Al momento de la devolución del expediente a la Coordinación de Licenciatura en Matemáticas, ésta activa mecanismos para justificar la ausencia de dos electivas en el plan de estudios seguido por el estudiante, pese al plan de estudios vigente de la carrera.

El DEP realizó la revisión correspondiente de los documentos presentes en el expediente académico que reposa en DACE, confirmando las solicitudes realizadas por la Coordinación Docente que reflejan la figura de permiso para extraplanes en las referidas materias. Paralelamente, la Coordinación presenta al DEP y a otras instancias (Asesoría Jurídica, Rectorado) una comunicación emitida en el trimestre en curso (Sep-Dic de 2011), de un ex coordinador de Licenciatura en Matemáticas, Prof. Pedro Berritzbeitia, que ocupó el cargo hace seis (6) años, avalando que había cometido una equivocación y que “aparentemente” su intención era validar las asignaturas tomadas como extraplanes a electivas, cuando:

- ✓ Los soportes de trámite en el expediente en DACE no indican error de la Coordinación Docente.
- ✓ Las asignaturas no están reflejadas en el plan de estudios como electivas sino como extraplanes
- ✓ Las asignaturas tomadas como extraplanes y el concepto vigente de electiva en los planes de estudios no son equivalentes.

En relación a todo lo antes expuesto, la Decana comunica y ratifica la posición del Decanato de Estudios Profesionales apoyado en:

- Artículo 55 del Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar, el cual reza:

“Los Decanatos son órganos académicos a los que corresponde diseñar los programas de enseñanza, investigación y extensión, según sea el caso; así como también coordinar y evaluar la ejecución de los mismos. Estarán bajo la responsabilidad de un Decano y tendrán Coordinaciones y Dependencias de acuerdo con sus actividades.” (Artículo 55 del Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar del 25 de Abril de 2001.)

- El documento de visión y misión del Decanato de Estudios Profesionales se indica:  
“La misión del Decanato de Estudios Profesionales es la de “proporcionar a los estudiantes del ciclo profesional de las carreras de licenciatura e ingeniería una formación académica de elevada calidad a través del diseño, planificación, supervisión y evaluación de programas de enseñanza que sean cónsonos con la misión y valores de la Universidad Simón Bolívar, y que permitan a sus egresados contribuir con el bienestar de la sociedad a través de su ejercicio profesional.” (<http://www.profesionales.usb.ve/>).
- El Artículo 59 del Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar en relación a las Coordinaciones Docentes, en la cual se identifica el importante rol que debe desempeñar las Coordinaciones en el seguimiento y cumplimiento de los planes de estudios, identificado sólo en las funciones generales que se transcriben a continuación:  
“Las Coordinaciones son las unidades operativas de los Decanatos y están dirigidas por un Coordinador; tendrán un Consejo Asesor integrado por miembros del personal académico, representantes de las diferentes disciplinas del área respectiva y por representantes estudiantiles.” (Artículo 59 del Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar, del 25 de Abril de 2001).

En el manual de procedimientos y funciones se especifica que sus funciones son:

1. Controlar y coordinar el regular cumplimiento de los programas de estudios, conjuntamente con los departamentos académicos.
  2. Revisar permanentemente, en forma conjunta con el decanato y los jefes de departamento, la actualización de los programas de estudios existentes, con el apoyo técnico del Centro de Investigaciones Educativas.
  3. Llevar el control del programa de cursos en cooperación con la industria, proyectos de grado a nivel de pregrado y trabajos de grado para las maestrías.
  4. Controlar los permisos de inscripción.”
- Una firma en el Acta de Revisión de Expediente de Grado indica que se certifica que se cumplió a cabalidad con los requisitos para el egreso, entre los cuales está el cumplimiento del plan de estudios, lo cual no fue cierto en el caso del Bachiller Polato, con lo cual estaría mintiendo a la institución y con ello, incumpliendo las funciones del cargo y cometiendo un fraude avalado con la firma de un Decano de Estudios Profesionales.
  - En el pasado, el ex Rector de la USB, Prof. Benjamín Scharifker envió una comunicación a un ex decano de Estudios Profesionales donde indicaba (cita textual):  
“En el contexto del Reglamento sobre Organización del Sistema de Control de los Organismos Públicos y en el marco del sistema de control interno de la Universidad Simón Bolívar; destacan entre las responsabilidades, deberes y obligaciones inherentes a la gestión administrativa el debido acatamiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos institucionales que rige la operatividad de los procesos de cada una de las instancias académicas y administrativas de la Universidad Simón Bolívar. En este sentido, exhortamos a la Unidad que Usted representa a contribuir en seguir dirigiendo sus acciones en apego a los manuales de normas y procedimientos que regulan nuestros procedimientos administrativos internos... Nota: Agradecemos difundir a todas las Unidades a su cargo, esta información”
  - Si bien la USB pudo haber cometido una equivocación a través de una de sus Unidades, por otra parte el DEP tiene un rol con la ética y responsabilidad que demanda el cargo de Decano de Estudios Profesionales en el cumplimiento de sus funciones; es por ello que el Acta de Revisión de Expediente de Grado del bachiller en cuestión no fue firmada por la Decana para el acto de grado de noviembre de 2011, por no cumplir con todos los requisitos de egreso exigidos por la institución para optar al grado académico.

Asimismo informó al Cuerpo de la comunicación AJ-015-2012 enviada como respuesta a la solicitud que realizara directamente el Prof. Vladimir Strauss (Coordinador de Lic. Matemáticas) a Asesoría Jurídica a cargo de la Profa. Aidé Pulgar y comunicó los antecedentes que derivan de este tipo de trámite.

También notificó a los Consejeros que a raíz de la devolución del expediente de grado a la Coordinación porque el bachiller no cumple con uno de los requisitos para el egreso, el estudiante Erick Polato manifestó no estar cursando las dos asignaturas en las que fue inscrito (hecho que manifestó el mismo estudiante en la reunión sostenida con el Vicerrector Académico y la Decana de Estudios Profesionales, encontrándose que el formulario de inscripción tiene firma y letra distinta a la que reposa en el expediente del estudiante en gestiones realizadas por él durante sus estudios en la USB) durante el trimestre enero-marzo de 2012; estas asignaturas son: MA4212 (Introducción a la Teoría de los Anillos) y MA 5241 (Teoría Algebraica de Números).

La Decana es informada en dicha reunión de la comunicación S/N de fecha 16 de febrero de 2012, que fue remitida directamente por el Coordinador de la carrera de Lic. en Matemáticas avalado por su consejo asesor, al ciudadano Rector, Prof. Enrique Planchar sin informar a la Decana, la cual se cita textualmente: “Nos dirigimos a Usted para expresar nuestra preocupación por el caso de Bachiller Erick Polato, Carné: 01-34301, estudiante de la

Licenciatura en matemáticas opción Matemáticas Computacionales y Estadística. El estudiante, que actualmente trabaja en un reconocido banco, terminó sus créditos de materias en el 2009 y defendió su proyecto de grado en el 2010. Al solicitarla aprobación del expediente al Decanato de Estudios Profesionales fue devuelto por falta de dos electivas libres". Luego de varias averiguaciones encontramos lo siguiente:

1. Existen dos planillas de solicitud de permiso para cursar en dos trimestres consecutivos (año 2005) las materias con Código:EP1502 y EP2002, donde el estudiante expresa su intención de una vez aprobado el permiso, validar estas materias como electivas libres.
2. La coordinación, en la persona del Profesor Pedro Berrizbeitia, coordinador para ese momento, aprobó el permiso en la modalidad de extraplan. El Prof. Berrizbeitia expresa de manera escrita, el 5 de noviembre 2011, a la coordinación lo siguiente: yo estuve de acuerdo en ese momento tanto con otorgar el permiso como de validadas como electivas libres. Aparentemente, en ese momento le di el permiso al estudiante para cursar las dos materias, pero omití involuntariamente el dar el permiso explícito para validarlas como electivas libres". Es cierto que los acontecimientos están relacionados con el año 2005 pero no tenemos porqué dudar en las palabras del Profesor, tomando en cuenta en particular el número relativamente pequeño de estudiantes pertenecientes a la carrera 501.
3. Las asignaturas cursadas están al nivel del último año de Ingeniería Mecánica.
4. En la página web de la Coordinación se expone, al final del Pensum, lo siguiente: "Puede ser tomada como Electiva Matemática o Electiva Libre cualquier asignatura de código MA o CO perteneciente a la oferta de la Licenciatura de Matemáticas y que figure en el plan de estudio a partir del tercer año; la inscripción como Electiva Libre de asignaturas que no cumplan con este criterio debe ser autorizada por la Coordinación".

La Coordinación no está violando la normativa vigente de la USB porque en REGLAMENTACION Estudiantil. de la Universidad Simón Bolívar 2011 (igual como en los años anteriores) en Capítulo II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN se dice textualmente: ". Parágrafo Único: *Cuando un estudiante requiera tomar asignaturas distintas a las recomendadas por el plan de estudios de su carrera, asignaturas electivas adicionales al número establecido para las cuales no haya aprobado los correspondientes requisitos, o asignaturas cuya inscripción requiera de la autorización de la Coordinación, deberá asesorarse con el Coordinador correspondiente, quien podrá autorizarlo a inscribirlas luego de analizar su conveniencia desde el punto de vista académico. Otro tanto rige para la inscripción de asignaturas de Estudios Generales ofrecidas por el Decanato de Estudios Generales que sean adicionales a las recomendadas en los respectivos Planes de Estudios, en cuyo caso la autorización correspondiente será emitida por dicho Decanato.*"

Como vemos las asignaturas incluidas directamente en el plan de estudios están consideradas en el Reglamento solo como recomendadas, entonces el plan de estudios puede ser individualizado y las coordinaciones tiene la potestad de armar tales planes por la petición de un estudiante.

Como Consejo de Coordinación concluimos de forma unánime de todos los hechos, antes expuestos, que el Br. Erick Polato realizó los trámites necesarios para validar las asignaturas como electivas libres y fue la Coordinación la que omitió agregarlas a la lista de electivas libres en su momento. Por esta razón apoyamos la decisión del Coordinador de otorgar estas materias como electivas libres.

Queremos expresar, aprovechando la oportunidad de este caso, nuestra postura sobre la importancia de las electivas libres en los programas de pregrado. La estructura de departamentos donde se concentran los especialistas de cada área debe representar oportunidades de formación general para todas las carreras de pregrado. Creemos que el estudiante puede cursar como electivas libres cualquier asignatura de cualquier programa de pregrado siempre que esté a la altura de tercer año, tal como se expresa en nuestro Pensum. Por ello se requiere el permiso de la Coordinación y debe ser ésta la que revise el nivel, mayor a igual a tercer año, que debe pedirse para a esta materia. Para evitar en el futuro los problemas de interpretación de estatuto de electivas libres pedimos aclararlo en el Reglamento abriendo de ser necesario una discusión al respeto.

Pedimos muy respetuosamente que el caso del estudiante Erick Polato será reconsiderado por Usted y si es necesario por Consejo Académico de la USB".

La Prof. María G. Gómez, en su carácter de Decana de Estudios Profesionales, posteriormente le responde una comunicación al Coordinador de Licenciatura en Matemáticas donde le manifiesta (cita textual): "Me dirijo a Ud. muy respetuosamente para permitirme aclarar como Decana de Estudios Profesionales, por lo tanto, su supervisora inmediata, algunos aspectos que el Consejo Asesor de la Coordinación de Licenciatura Matemáticas, la cual Ud. coordina, menciona de manera no correcta sobre la administración de los planes de estudios y en particular, la situación del bachiller Erick Polato, en la comunicación que fuera dirigida al ciudadano Rector, Prof. Enrique Planchart, de la cual anexo copia.

Para facilitar la comprensión de los aspectos que voy a señalar de la comunicación firmada por Ud. y su Consejo Asesor, voy a copiar primeramente las expresiones señaladas textualmente en la misma, seguida de mis observaciones.

**"El estudiante, que actualmente trabaja en un reconocido banco, terminó sus créditos de materias en el 2009 y defendió su proyecto de grado en el 2010. Al solicitar la aprobación del expediente al Decanato de Estudios Profesionales fue devuelto por falta de dos electivas libres"**

**OBSERVACIONES DEL DEP:** La Coordinación Docente tiene la responsabilidad de administrar y velar por el cumplimiento de los planes de estudios vigentes y aprobados por las instancias competentes y correspondientes, según la normativa de la Universidad Simón Bolívar (USB). En el proceso de revisión que realizó la Coordinación Docente, la misma no se percató que el bachiller había cursado 6 unidades de crédito en asignaturas que no forman parte del plan de estudios de Licenciatura en Matemáticas (en ninguna de sus tres opciones) y que por el contrario, forman parte del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Mecánica, por lo cual tienen la figura de extraplanes para las tres opciones de Lic. en Matemáticas.

Como es de su conocimiento porque reiteradas veces le ha sido explicado a Ud. personalmente, así como en los talleres de Coordinadores en los que Ud. participó, las asignaturas de extraplan tienen las siguientes características:

- Asignaturas que NO pertenecen al plan de estudios de la carrera (de allí su nombre)
- Las asignaturas extra-plan ofrecen la posibilidad de completar el mínimo de créditos requeridos para el trimestre.
- No se consideran para la suma total de créditos de la carrera, aunque su inscripción repercutirá en el aumento o descenso del índice académico.

Es por ello que constituye un error por parte del Consejo Asesor, el cual se supone que cuenta con su orientación como máximo representante de ese cuerpo, la aseveración que se realiza en la comunicación cuando se indica que el bachiller terminó los créditos de las materias.

**“La Coordinación no está violando la normativa vigente de la USB porque en REGLAMENTACIÓN ESTUDIANTIL de la Universidad Simón Bolívar 2011 (igual como en los años anteriores) en CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN se dice textualmente:**

**“Parágrafo Único: Cuando un estudiante requiera tomar asignaturas distintas a las recomendadas por el plan de estudios de su carrera, asignaturas electivas adicionales al número establecido en el mismo, asignaturas para las cuales no haya aprobado los correspondientes requisitos, o asignaturas cuya inscripción requiera de la autorización de la Coordinación, deberá asesorarse con el Coordinador correspondiente, quien podrá autorizarlo a inscribirlas luego de analizar su conveniencia desde el punto de vista académico. Otro tanto rige para la inscripción de asignaturas de Estudios Generales ofrecidas por el Decanato de Estudios Generales que sean adicionales a las recomendadas en los respectivos Planes de Estudios, en cuyo caso la autorización correspondiente será emitida por dicho Decanato”**

**Como vemos las asignaturas incluidas directamente en el plan de estudios están consideradas en el Reglamento solo como recomendadas, entonces el plan de estudios puede ser individualizado y las coordinaciones tienen la potestad de armar tales planes de estudios por la petición del estudiante”**

**OBSERVACIONES DEL DEP:** El Reglamento que la comunicación de la Coordinación cita contiene un extracto de las Normas y Reglamentos que tienen relación directa con los estudiantes; el mismo, es un documento que emana el Decanato de Estudios Profesionales año tras año para que los estudiantes tengan acceso más sencillo y rápido en la ubicación de la información que a ellos les compete, en cuanto a los Reglamentos y Normas vigentes en la USB.

El párrafo que se cita en la comunicación que redactó el Consejo Asesor de la Coordinación y su persona, pertenece al Artículo 5 del Reglamento de Administración de Estudios de Pregrado, el cual de manera completa reza:

**“Artículo 5.-** Los estudiantes podrán elegir las asignaturas ofrecidas por los Departamentos Académicos en cada período lectivo, conforme a lo establecido en el respectivo Plan de Estudios y a sus intereses y capacidades, ajustándose en cada caso a las limitaciones que establezcan las normas y reglamentos de la Universidad.

**Parágrafo Único:** Cuando un estudiante requiera tomar asignaturas distintas a las recomendadas por el plan de estudios de su carrera, asignaturas electivas adicionales al número establecido en el mismo, asignaturas para las cuales no haya aprobado los correspondientes requisitos, o asignaturas cuya inscripción requiera de la autorización de la Coordinación, deberá asesorarse con el Coordinador correspondiente, quien podrá autorizarlo a inscribirlas luego de analizar su conveniencia desde el punto de vista académico. Otro tanto rige para la inscripción de asignaturas de Estudios Generales ofrecidas por el Decanato de Estudios Generales que sean adicionales a las recomendadas en los respectivos Planes de Estudios, en cuyo caso la autorización correspondiente será emitida por dicho Decanato.”

El artículo establece claramente que las asignaturas pueden ser elegidas de acuerdo a la oferta de las mismas por parte de los Departamentos Académicos, dejando muy claro que debe estar conforme al plan de estudios que esté

cursando el estudiante. El párrafo único da la apertura para que aquellos casos que requieran tomar asignaturas que no estén dentro del plan de estudios, puedan hacerlo con el permiso de la Coordinación, pero no se menciona, ni implica, que estas asignaturas sustituirán a las asignaturas que son propias del plan de estudios de la carrera y que fue aprobado por las instancias en la USB según la normativa vigente para ello (Reglamento C. 2.1: Normas y Procedimientos para la Creación de Programas de Pregrado y, Normas C.14: Normas para la Modificación de los Planes de Estudios de Pregrado).

Por ello, la interpretación que el Consejo Asesor de la Coordinación otorga a la sección del artículo a la que hacen referencia es inadecuada y Ud. está en el conocimiento de ello, por las discusiones que se han dado en varias sesiones del Consejo Asesor del Decanato de Estudios Profesionales, así como de conversaciones entre Ud. y mi persona, en las figuras de Coordinador y Decana, respectivamente.

**“Queremos expresar, aprovechando la oportunidad de este caso, nuestra postura sobre la importancia de las electivas libres en los programas de pregrado. La estructura de departamentos donde se concentran los especialistas de cada área debe representar oportunidades de formación general para todas las carreras de pregrado. Creemos que el estudiante puede cursar como electivas libres cualquier asignatura de cualquier programa de pregrado, siempre que esté a la altura del tercer año, tal como se expresa nuestro Penum. Por ello se requiere del permiso de la Coordinación y debe ser ésta la que revise el nivel, mayor a igual a tercer año, que debe pedirse para a esta materia. Para evitar en futuro los problemas de interpretación de estatuto de electivas libres pedimos aclararlo en el Reglamento abriendo de ser necesario una discusión al respecto.”**

OBSERVACIONES DEL DEP: Como Ud. bien conoce, por ser parte del Consejo Asesor del Decanato de Estudios Profesionales, el Decanato ha insistido en la necesidad de actualizar las asignaturas electivas que disponen las diferentes carreras largas de la Universidad Simón Bolívar. Por ello se inició el año pasado una tarea de revisión y actualización de asignaturas por parte de las Coordinaciones Docentes. Ello consta en el acta 11/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, de la cual se anexa copia de la sección (esta acta, como Ud. también conoce, puede ser descargada en la dirección: <http://www.profesionales.usb.ve/node/3>). El nivel y requisitos para tomar las electivas son definidas por cada Coordinación Docente de acuerdo a sus planes de estudios, por lo que ninguna Coordinación puede imponer los requisitos para otros programas que no sean los que están a su cargo.

Por otra parte, la figura de electivas libres o de área existen en dos planes de estudios: Ing. de Computación y Lic. en Matemáticas. La definición de las mismas fue realizada por las respectivas Coordinaciones Docentes en su momento antes de ser aprobados los planes de estudios por las diferentes instancias. En este sentido, le recomiendo busque en los archivos de la Coordinación y contacte adicionalmente, al Prof. Elias Tahhan, quien llevó la iniciativa de la más reciente modificación sustancial de los planes de estudios de Lic. en Matemáticas y que fue aprobado por todas las instancias que implica como órgano final al Consejo Directivo.

Finalmente, es pertinente mencionar que en ningún momento el Decanato de Estudios Profesionales ha negado la importancia de las electivas libres. La observación va hacia que deben ser tomadas las electivas libres y no confundirse electivas libres con extraplanes, donde estos últimos no forman parte de los planes de estudios, en lo cual, Ud. transcurridos dos años de gestión, ya debería estar claro y velar totalmente por el cumplimiento del plan de estudios de las tres opciones de Lic. Matemáticas, así como proporcionar a los miembros de su Consejo Asesor la información necesaria para que puedan trabajar lo más de manera sincronizada con las normas y reglamentos vigentes y, Ud., bajo las directrices del Decanato de Estudios Profesionales, como lo establece la estructura matricial de nuestra Universidad Simón Bolívar.”

Posteriormente, el día 22 de febrero de 2012 el caso es incluido en agenda del Consejo Directivo por una Unidad externa a este Decanato. La Decana en la sesión de dicho Cuerpo presenta el caso, la estructura de un plan de estudios de carrera larga, la estructura del plan de estudios de Lic. Matemáticas, opción Estadística y Matemáticas Computacionales y sus reflexiones sobre el caso del bachiller Erick Polato.

Expone todas las consideraciones y explicó además al Consejo Directivo que se llevó el punto al Consejo Asesor del Decanato de Estudios Profesionales (sesión del 28/11/2011, acta 12/2011), el cual está constituido por 18 Coordinadores Docentes de carreras largas, además de los invitados (DACE, CCTDS, DIDE, representante del DEG, Asistente del DEP; la representante estudiantil no ha asistido de manera regular a las convocatorias) para someter a la consideración tanto este caso como el caso del bachiller Ernesto Contreras, quien era estudiante de Ing. Mecánica y había tomado un extraplan de idiomas en lugar de una electiva, considerando la oferta de la Coordinación de Ing. Mecánica. Por cierto este bachiller ya se graduó en el acto académico de febrero de 2012. El Consejo en pleno, a excepción de los dos Coordinadores involucrados, apoyaron la decisión tomada por la Decana de Estudios Profesionales de no firmar el acta, lo cual indicaría que se hacía constar que los bachilleres habían cumplido con todos los requisitos para el egreso y que el Decanato de Estudios Profesionales propuso una

solución en su momento, dentro de las normativas, las cuales hubieran permitido que el estudiante estuviera finalizando sus estudios

Además realizó una serie de reflexiones entre las que destacan:

- La revisión de los expedientes para autorizar el grado de un bachiller debe ser calificado como un acto académico y no un acto administrativo, como lo identifica Asesoría Jurídica de la USB. El cumplimiento de los requisitos de egreso es un proceso académico y debe ser velado por los órganos de la institución designados para ello (Coordinaciones Docentes y Decanatos de Estudios).
- La USB tiene una historia reconocida de excelencia, la cual ha mantenido por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, normas y procedimientos. Tiene definida perfectamente una estructura que permite la toma de decisiones, según las competencias asignadas a cada una de sus Unidades

Terminada su presentación al Consejo Directivo puede concluirse que tal como se ha presentado, el caso del bachiller Erick Polato ante el Consejo Directivo, **NO** es un caso dudoso o no previsto, por lo cual, **NO** debió haber sido traído al Consejo Directivo

El día 23 de febrero de 2012, la Prof. Aidé Pulgar, Asesora Jurídica emite una comunicación donde manifiesta: "En atención a la decisión del Consejo Directivo de fecha 22 de febrero de 2012; en el cual se acordó no emitir un pronunciamiento en el caso del estudiante de nombre Erick Polato, carnet 01-34301 cursante de la carrera de Licenciatura en Matemáticas, opción Matemáticas Computacionales y Estadística, por presuntamente tratarse de un caso previsto... La Asesoría Jurídica reitera la comunicación de fecha 26 de enero de 2012, en todo su contenido y se amplía lo relativo al carácter de este caso, como "no previsto" por cuanto consideramos que existe una discrepancia entre dos (02) órganos universitarios como lo son la Coordinación de Matemáticas y el Decanato de Estudios Profesionales y asimismo ratificamos y sobresaltamos que se lesionaría un derecho fundamental al estudiante al no observar los siguientes artículos legales de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y nuestros propios reglamentos, que disponen... En este sentido concluimos que teniendo la existencia de un error de la administración no imputable al estudiante que le perjudica en su Derecho a Grado; dicha decisión debe ser resuelta por tratarse de un caso no previsto, por el Consejo Directivo como máxima autoridad de esta Casa de Estudios"

La Prof. Gómez, explica que convoca a este Cuerpo en el día de hoy a objeto de presentar y explicar ampliamente toda la información antes descrita y reconocer que posterior a la nueva comunicación emitida por el Coordinador de Lic. en Matemáticas en fecha 16/02/2012, se realizó una revisión de dos expedientes encontrándose que existen dos estudiantes de la carrera 0501, que se graduaron recientemente (Junio 2011) con un curso extra-plan (CE3114: Economía de la Empresa) el cual fue validado como una electiva libre, para ese momento, Enero-marzo 2010 y Enero-marzo 2011, lo cual no constituye de manera alguna un precedente, apoyado también en la ley por la particularidad de los casos.

Además la Decana participó los llamados que se han realizado en las reuniones del Consejo Asesor del DEP, a las Coordinaciones a revisar los controles de inscripción, al cumplimiento de los Reglamentos y normas y otros relativos (las actas están disponibles en la dirección: <http://www.profesionales.usb.ve/node/3>):

- ✓ Consejo 14/2007 de fecha 03-12-2007: punto 3 del acta
- ✓ Consejo 08/2008 de fecha 09/06/2008: Informe del Decano
- ✓ Consejo 13/2009 de fecha 09/11/2009: punto 4 del acta
- ✓ Consejo 01/2010 de fecha 18/01/2010: "Informe de la Decana:... Varios...."
- ✓ Consejo 02/2010 de fecha 08/02/2010: "Informe de la Decana:... Varios...."
- ✓ Consejo 08/2010 de fecha 14/06/2010: punto 10.
- ✓ Consejo 01/2011 de fecha 17/01/2011: "Informe de la Decana:... Varios...."
- ✓ Consejo 04/11 de fecha 21/03/2011: "Informe de la Decana:... Varios...."
- ✓ Consejo 05/2011 de fecha 03/05/2011: punto 4.
- ✓ Consejo 09/2011 de fecha 03/05/2011: "Informe de la Decana:... Varios...."

Una vez presentados y conocidos todos los argumentos, se abrió el derecho de palabra, luego de discutir amplia y profundamente el punto considerado, el Consejo dio por conocida nuevamente la situación del bachiller Erick Polato y fue sometido a votación dos opciones concluyentes, contando con el apoyo por la mayoría del Quórum:

1. Ratificar la decisión de este Cuerpo de fecha 28/11/2011.
2. Ofrecer al estudiante la opción de cursar dos asignaturas de Tópicos Especiales con 3 UC cada una con permiso de límite de Créditos seis(06) durante el trimestre abril-julio/2012, proceder al retiro justificado de su inscripción del trimestre enero-marzo/2012.

*cont...Acta 04/12*

El caso se presentó a manera de consulta nuevamente, ya que la firma del Decano no depende de la opinión del Consejo Asesor del Decanato (no es vinculante).

No habiendo más que tratar, posteriormente se levantó la sesión.

MGG/kmdeP